



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los catorce días del mes de marzo del año dos mil, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**, representado por el Señor Ministro Ing. LUCIO CACERES y la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** representada por el Señor Rector Ing. RAFAEL GUARGA, se celebra este Convenio, ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, el que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de obras varias en locales de la Universidad de la República.- **SEGUNDA: MONTO:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$18:000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones), ajustable por el Índice General de Costos de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.- **TERCERA: PARTICIPACION:** La Universidad de la República aportará \$18:000.000 (pesos uruguayos dieciocho millones) en efectivo, más los reajustes del Índice General de Costos de la Construcción para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura contribuirá tomando a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios.

Todo se cumplirá por el Sistema de Administración Directa y hasta por el monto acordado en la cláusula segunda.-

CUARTA: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por la Universidad de la República, previamente a la iniciación de las obras de acuerdo a notas y requerimientos de la Dirección Nacional de Arquitectura, en la cuenta N°152 2441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- **QUINTA:** El inicio y ejecución efectiva de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la Dirección Nacional de Arquitectura y el efectivo depósito de los aportes de la Universidad de la República comprometidos.- **SEXTA:** La conservación de las obras será de cuenta y cargo de la Universidad de la República.- **SEPTIMA:** A los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rincón N°561, Montevideo y la Universidad de la República en Avenida 18 de Julio N°1824, Piso 1, Montevideo. De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.----

